I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000089

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 22 ENE. 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/0068/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/027/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°902 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana; el Decreto Exento N°202/172/2018; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/172/2018 se aprobó el **"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO,** suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional Metropolitana, modificado por Decretos Exentos N°202/306/2019 y N°202/1273/2019.

Que, por Resolución Exenta N°902 de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana, se aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN AREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR",** de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana,** representado por su Directora Regional (s) doña **JOHANNA OLIVARES GRIBELL** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/172/2018, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el SernamEG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N°60 de fecha 18 de enero del 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.
3. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a

una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención, y. reparación de la violencia contra las mujeres.

4. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

a) Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
b) Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
c) Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. - Se agrega la siguiente letra **B.7** nueva a la cláusula **SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 1: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, en su letra B.- Compromisos Financieros del SernamEG:**

"**B.7** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$4.186.000 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	ÍTEM	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$4.069.723.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$116.277.-
Totales		**$4.186.000.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior y que dichas rendiciones hayan sido debidamente autorizadas por el Servicio. Asimismo, el ejecutor que no haya utilizado los recursos en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberá restituirlos al Servicio. En caso contrario, los recursos comprometidos por el Servicio no serán transferidos hasta la completa restitución de fondos desde el ejecutor.

DOS.- Agregar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número Z: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra A: Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.15 nueva:

"**A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter **obligatorio** para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento".

TRES.- Incorporar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS V FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 2: COMPROMISOS TÉCNICOS V FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra B: Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

"**B. 17** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$4.186.000 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**ítem**	**Recursos en dinero**	**Recursos Valorizados**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	$1.356.000.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$737.000.-	$900.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$1.193.000.-
	Totales	**$2.093.000.-**	**$2.093.000.-**

CINCO. - Se reemplaza - en la cláusula **OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES - el N°2: CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO,** por el que a continuación se indica:

"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio. procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley Nº 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia . SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la

adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SEIS. - Se reemplaza el texto de la cláusula **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia. Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones. En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAMEG
Dideco
Encargada/o del Programa
Página Web.